



# Resolución Jefatural

N.º 794-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 11 JUN. 2019

El Informe N.º 733-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.º 2292-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 764-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA y el Informe N.º 1196-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 15231 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de*



*inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del Programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución”;*

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, el numeral 6.1.2 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos”;*



Que, el numeral 7.3.5 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*



Que, el numeral 7.3.12 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que *“En el caso del seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, será adquirido por el propio becario, salvo que la IES lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total, en cuyo caso el PRONABEC lo subvencionará adicionalmente con los demás costos directos a abonar a la IES, abonado directamente al becario, el monto no cubierto por la IES, cuando corresponda”;*

Que, el numeral 7.4.2 de la Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” indica *“los conceptos subvencionables. Los pagos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) h) Gastos contemplados en los Convenios de Colaboración Interinstitucional o de similar naturaleza, en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES necesarios para su ejecución; (...)”;*

Que, en el numeral 6.2.7 del Convenio N.º 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC indica *Financiar directamente a LOS BECARIOS peruanos que estudien*

en LA ENTIDAD, las siguientes subvenciones: (...) g. Solventar un seguro complementario al solicitado por LA ENTIDAD, con cobertura de salud y repatriación, a favor de cada becario, durante la vigencia de la beca;

Que, en el numeral 6.2.7 del Convenio N.º 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC indica *Financiar directamente a LOS BECARIOS peruanos que estudien en LA ENTIDAD, las siguientes subvenciones: (...) g. Solventar un seguro complementario al solicitado por LA ENTIDAD, con cobertura de salud y repatriación, a favor de cada becario, durante la vigencia de la beca;*

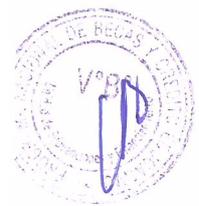
Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante el Informe N.º 733-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima expone y concluye que se hace necesaria la aprobación de los montos de subvención por concepto de Seguro médico a favor de los setenta y seis (76) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, que cursan estudios en la Universidad de Medellín y en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia;

Que, mediante Informe N.º 2292-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el beneficio por seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, ha sido contemplado en el Convenio suscrito con la Universidad de Medellín y el beneficio de seguro con cobertura de salud y repatriación ha sido contemplado en el Convenio suscrito con la Universidad Pontificia Bolivariana para becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, siendo así, solicita la aprobación de los montos de subvención de los conceptos antes citados. Finalmente, la Oficina de Gestión de Becas precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios de la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.º 764-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, a través de la realización de la indagación de mercado correspondiente, determinó los costos por concepto de seguro de salud, accidentes, vida y repatriación, a favor de setenta y seis (76) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, por el monto de \$ 546.00 (Quinientos cuarenta y seis dólares americanos) para cada uno de los becarios que cursan estudios en la Universidad de Medellín y la Universidad Pontificia Bolivariana;

Que, mediante Informe N.º 1196-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos, a favor de los setenta y seis (76) becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 que cursan estudios en la Universidad



de Medellín y en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del presente informe y con base a la información remitida por la Unidad de Abastecimiento mediante su Informe N.º 764-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los costos por concepto de Seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación para los becarios que cursan estudios en la Universidad de Medellín y en la Universidad Pontificia Bolivariana de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, expresados en dólares americanos, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO 1**  
**COSTOS POR CONCEPTO DE SEGURO**  
**BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 2015**  
**AÑO FISCAL 2019**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	MONTO <sup>1</sup>
<b>UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA</b>				
1	75511076	ARANDA QUINDE, ANADELA MARGOTH	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
2	75619676	BARBOZA CABANILLAS, IRIS	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
3	73598354	BARDALEZ VASQUEZ, MIGUEL ANGEL	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
4	73053916	BOJORQUEZ ANCASI, SOL CRISTINA	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
5	71290729	CAMPOS MORENO, SILVERIO FAUSTINO	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
6	76267386	CANCHO RIVERA, KEVIN MANUEL	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
7	70052580	CHOZO JUAREZ, KIMBERLY RUBI	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
8	71209367	CHUQUI GABRIEL, EVILTON ALDAIR	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
9	70745677	GARRAFA JARA, WUITMAN	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
10	62098268	HERRERA TELLO, CRISTHIAN TONY	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
11	72618663	HUAYLLAS ESPIRITU, RODRIGO HIPOLITO	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
12	76342573	JUAREZ LLOSA, ESCARLETT NICOLE	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
13	74356229	MAMANI CHURA, DIEGO ROY GULYT	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
14	75110770	MATUTE DE LA VEGA, JUDITH RUTH	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
15	72754343	PILLCO FARFAN, ROSMERY	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
16	75662001	POQUIOMA TORRES, EVELIN VALERIA	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
17	70281985	QUEA MASCO, ABEL	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
18	75985780	RUIZ CUICAPUZA, LUIS ALBERTO	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
19	73583117	SALAS CORDOVA, PERCY	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
20	77082025	SANCHEZ CENEPO, XAVIER	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
21	76791701	SERRANO AVENDAÑO, SENAYDA	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
22	70574980	TOLEDO YATACO, ALIS MATILDE	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
23	70896354	VALVERDE GOMEZ, VICTOR MARTIN	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
24	75671490	VELASQUEZ BERROCAL, MARIA ARELISSE	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
25	71952140	YOVERA YOVERA, ELADIO	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
26	75507622	ZAPATA DE LA CRUZ, KARIN MADELEY	SALUD Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	MONTO <sup>2</sup>
<b>UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN</b>				
27	70103517	ADRIANZEN LARREATIGUE, NATALI CAROLINA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
28	70609771	APOLINARIO SIMON, JORDANA LADY MISLE	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
29	73683606	ARTEAGA CAMACHO, MARIA MERLI	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
30	73009060	CARHUAPOMA PABLO, HAYDE XIMENA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
31	76225171	CASTILLO ADRIANZEN, AUSBERTO	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
32	74396681	CIRINEO PURIS, LUIS ANGEL	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00

<sup>1</sup> Moneda: Dólares americanos

<sup>2</sup> Moneda: Dólares americanos

## UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

33	76387706	ESPINOZA AYQUIPA, ALONDRA ZENOVIA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
34	75791343	GAMBOA SAMANIEGO, TANIA ROSARIO	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
35	72256857	GONZALES SULCA, ALEXANDRA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
36	70040096	GUEVARA CHILCON, JORGE LUIS	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
37	70794767	GUTIERREZ JOAQUIN, YULISSA MERCEDES	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
38	77687339	HORQUE CASTRO, KARINA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
39	76210198	HUACCA ARCE, RUTH NELCI	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
40	72692680	HUAMAN QUISPE, JUDIT GRISA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
41	61073218	HUANCA QUISPE, ALICIA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
42	70879434	HUANSHA ROSARIO, WILLIAMS ALFREDO	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
43	75968946	JIMENEZ GUERRERO, MARITZA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
44	75556383	LEON SANCHEZ, LILY MARGARITA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
45	75530608	LOZADA VASQUEZ, LUZ MABEL	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
46	72960384	LUNA CANCAPA, CLAUDIA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
47	75110768	MATUTE DE LA VEGA, JENNIFER LIZ	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
48	74629331	MEDINA NUÑEZ, KAREN STEPHANY	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
49	70760867	MEDINA LOVON, EMMELINE STEYSI	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
50	70157839	MERGILDO CIERTO, DIANA ROSSMERY	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
51	71217670	MORENO ARIAS, GIAN MARCOS	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
52	72305287	PERALTA BORJAS, JAY MORIAN WILFREDO	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
53	76313627	PERALTA IZQUIERDO, ANGEL ELIUD	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
54	76338931	PURIZACA MARTINEZ, YULISSA ROSSANA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
55	74223625	QUISPE KANA, MARI LUZ	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
56	71974922	QUISPE OJEDA, HIPOLITO ROLANDO	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
57	74140963	QUISPERIMA QUISPE, ASTRID	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
58	75426997	RAMOS BARZOLA, MAYBELIN ALONDRA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
59	75724909	REQUEJO ALTAMIRANO, NELY	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
60	75336611	REYES TORRES, ANA LIZ	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
61	76460837	RODRIGUEZ YZAGUIRRE, STEPHANIE MILAGROS	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
62	77502105	SALAS CUBAS, ANALI ESTEFANI	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
63	47938082	SANCHEZ HUAYCHA, JORGE	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
64	72548659	SANCHEZ ANCHIRAICO, MONICA ANDREA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
65	72713411	SEBASTIAN ALBORNOZ, EMIRI JANETT	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
66	71913722	SIHUINTA HUAMAN, ALEX HUGO	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
67	73816814	SUCNO QUISPE, DELGHIA NAYSSA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
68	76401599	TELLO SANTIAGO, JESSICA TANIA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
69	73339245	TERACCAYA SAMANIEGO, LUIS ENRIQUE	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
70	75332472	TRINIDAD ALTAMIRANO, RUBEN	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
71	71340388	TRINIDAD CARBAJAL, ANNY NAYELI	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
72	75904879	VARGAS AVENDAÑO, WENDY EDITH	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
73	75547701	VEGA LAPA, TANIA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
74	73113888	VICTORIO CRUZ, KELVIN ELOY	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
75	48471621	VILCA MENESES, DAVID ESAU	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00
76	76140412	VILLANUEVA QUISPE, MAYRA ANGELICA	SALUD, ACCIDENTE, VIDA Y REPATRIACIÓN	\$ 546.00

